

Aplicación de Exención Fiscal de la Residencia

Forma 50-114-S

Nombre del Distrito de Tasaciones _____

Número de la Cuenta del Distrito de Tasaciones (si se conoce) _____

¿Está presentando una solicitud tarde? Sí No Año(s) Fiscal(es) para la Solicitud _____

INFORMACION GENERAL: Los propietarios que solicitan una exención de la residencia presentan este formulario y documentación de apoyo con el distrito de tasación en cada condado en el que se encuentra la propiedad (Secciones del Código Tributario 11.13, 11.131, 11.132, 11.133, 11.134 y 11.432). **No presente este formulario con el Contralor de Cuentas Públicas de Texas.**

SECCIÓN 1: Exencion(es) Solicitadas (Selecciones todos los que apliquen.)

¿Vive en la propiedad para la que está buscando esta exención de residencia? Sí No

Exención Fiscal de la Residencia **Persona con Discapacidad** **Persona de Edad 65 o Mayor (o Cónyuge Sobreviviente)**

Veterano Discapacitado del 100 por ciento (o Cónyuge Sobreviviente) ¿Es la discapacidad una incapacidad permanente total como determinado por el Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos bajo 38 C.F.R. Sección 4.15? Sí No

Cónyuge Sobreviviente de un Miembro de las Fuerzas Armadas Matado en Combate

Cónyuge Sobreviviente de un Miembro de las Fuerzas Armadas Matado o Herido en el Acto de Servicio

Residencia Donada a un Veterano Parcialmente Discapacitado (o Cónyuge Sobreviviente) _____
Porcentaje de la Calificación de Discapacidad _____

Cónyuge Sobreviviente: _____

Nombre del Cónyuge Fallecido _____

Fecha de Fallecimiento _____

Cooperativa de Vivienda: ¿Tiene un derecho exclusivo de ocupar esta propiedad porque posee acciones en una corporación cooperativa de vivienda? Sí No

En caso afirmativo, indique el nombre de la corporación cooperativa de vivienda: _____

¿Estaba recibiendo una exención fiscal de la residencia en su residencia anterior? Sí No

¿Esta transfiriendo una exención de una residencia anterior? Sí No

¿Esta transfiriendo una limitación fiscal? Sí No

Dirección de Residencia Anterior, Ciudad, Estado, Código Postal _____

Condado Anterior _____

SECCIÓN 2: Propietario/Solicitante (Proporcione información para los dueños de propiedades adicionales en la Sección 5.)

Seleccione Uno:

Adulto Solo Pareja Casada Otro (por ejemplo, persona que posee la propiedad con otros)

Nombre del Dueño de la Propiedad 1 _____

Fecha de Nacimiento* (mm/dd/año) _____

Licencia de Conductor, Certificado de Identificación Personal o Número de Seguro Social** _____

Número de Teléfono Principal (código de área y número) _____

Dirección de Correo Electrónico*** _____

Porcentaje de Interés de Propietario _____

Nombre del Dueño de la Propiedad 2
(por ejemplo, Cónyuge, Copropietario/Individual) _____

Fecha de Nacimiento* (mm/dd/año) _____

Licencia de Conductor, Certificado de Identificación o Número de Seguro Social** _____

Número de Teléfono Principal (código de área y número) _____

Dirección de Correo Electrónico*** _____

Porcentaje de Interés de Propietario _____

Dirección Postal del Solicitante (si es diferente de la dirección física) _____

SECCIÓN 3: Información sobre la Propiedad

Fecha en que compró esta propiedad _____

Fecha en que comenzó a ocupar esta propiedad como su residencia principal _____

Dirección física (esto es la dirección de calle, no P.O. Box), Ciudad, Condado, Código Postal _____

Descripción Legal (si se conoce) _____

¿Se identifica el solicitante en el título de propiedad u otro instrumento registrado?

Sí _____

Número de registro/presentación judicial en escritura u otro instrumento registrado, si está disponible

No Si no, la documentación requerida debe ser proporcionada (lee la sección Información Importante).

Información Importante

INSTRUCCIONES GENERALES

Esta solicitud es para reclamar exenciones de la residencia en conformidad con las Secciones del Código Tributario 11.13, 11.131, 11.132, 11.133, 11.134 y 11.432. Ciertas exenciones también pueden requerir el Formulario 50-114-A. Las exenciones se aplican únicamente a la propiedad que usted posee y ocupa como su lugar principal de residencia.

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION

Presente esta forma y todos los documentos justificativos con la oficina del distrito de tasación en cada condado en cual la propiedad está localizada generalmente entre el 1 de enero y el 30 de abril del año para el cual la exención es solicitada. **No anexe este documento con el Contralor de Texas de Cuentas Públicas.** Un directorio con la información de contacto para oficinas del distrito de tasación está en el sitio web del Contralor.

FECHAS DE LÍMITE

En general, la solicitud completada y la documentación requerida son debidas antes de el 30 de abril del año para el cual la exención se solicita.

La fecha de vencimiento para las personas de 65 o más años de edad; discapacitados o veteranos parcialmente discapacitados con residenciales donadas es antes de el primer aniversario de la fecha de calificación.

Una solicitud tarde para una exención de residencia puede ser presentada hasta dos años después de que el plazo para la presentación haya pasado. (Sección del Código de Impuesto 11.431). Una solicitud tarde de exención de residencia presentada para un veterano discapacitado (no un cónyuge sobreviviente) bajo las secciones 11.131 o 11.132 del Código Tributario puede presentarse hasta 5 años después de la fecha de morosidad. El cónyuge sobreviviente de un veterano discapacitado, que presenta una solicitud bajo las secciones 11.131 o 11.132 del Código Tributario, puede presentar hasta dos años después de la fecha de morosidad, para una solicitud tarde de exención de residencia.

Si el jefe de tasación concede la exención(es), el dueño de la propiedad no necesita volver a aplicar anualmente, pero debe volver a aplicar si el jefe de tasaciones lo requiere, a menos que trate de solicitar la exención a la propiedad que no está listada en esta solicitud.

Los propietarios que ya reciben una exención de la residencia general que cumplen los 65 años en ese próximo año no estarán obligados a solicitar la exención de la edad de 65 o mayor si precisa información sobre la fecha de nacimiento se incluye en los registros del distrito de tasación o en la información que el Departamento de Seguridad Pública de Texas proporcionado al distrito de tasación bajo la Sección del Código de Transportación 521.049. (Sección del Código de Impuesto 11.43(m))

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Adjunte una copia de la licencia de conducir del propietario de la propiedad o del certificado de identificación personal emitido por el estado. La dirección indicada en la licencia de conducir o el certificado de identificación personal emitido por el estado debe corresponder a la dirección de la propiedad para la cual se solicita la exención. Los propietarios que residen en ciertas instalaciones o participan en cierta programa de confidencialidad pueden estar exentos de este requisito. El jefe tasaciones puede renunciar a los requisitos para ciertos miembros de servicios armados de los Estados Unidos de servicio activo o sus cónyuges o titulares de ciertas licencias de conducir.

La propiedad del heredero es propiedad de uno o más individuos, donde al menos un propietario reclama la propiedad como una casa de residencia, y la propiedad fue adquirida por testamento, transferencia en escritura de muerte, o intestado. El propietario de una propiedad heredera no identificado específicamente como el propietario de la casa de residencia en una escritura u otro instrumento registrado en el condado donde se encuentra la propiedad debe proporcionar:

- una declaración jurada que establezca la propiedad de interés en la propiedad (Ver Formulario 50-114-A);
- una copia del certificado de defunción del propietario anterior;
- una copia de la factura de servicios públicos más reciente de la propiedad; y
- una cita de cualquier registro judicial relacionado con la propiedad del solicitante de la propiedad, si está disponible.

Cada propietario de la propiedad heredera que ocupa la propiedad como residencia principal, aparte del solicitante, debe proporcionar una declaración jurada que autorice la presentación de esta solicitud (Ver Formulario 50-114-A).

Los propietarios de viviendas manufacturadas deben proporcionar:

- una copia de la declaración de propiedad de la vivienda manufacturada emitida por el Departamento de Vivienda y Asuntos Comunitarios de Texas mostrando que el solicitante es el propietario de la vivienda manufacturada;
- una copia del acuerdo de compra de ventas, otro contrato o acuerdo aplicable o recibo de pago que demuestre que el solicitante es el comprador de la vivienda manufacturada; o

- una declaración jurada (consulte Formulario 50-114-A) por el solicitante indicando que:

1. el solicitante es el propietario de la vivienda manufacturada;
2. el vendedor de la casa manufacturada no proporcionó al solicitante el contrato o acuerdo aplicable; y
3. el solicitante no pudo localizar al vendedor después de muchos intentos de buena fe.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL

El jefe de tasaciones puede solicitar información adicional para evaluar esta solicitud. El dueño de la propiedad debe cumplir dentro de 30 días de la solicitud o la solicitud será denegada. El jefe de tasaciones puede prorrogar este plazo por un solo período que no exceda de 15 días por una buena causa demostrada. (Sección del Código del Impuesto 11.45)

OBLIGACIÓN DE AVISO

El propietario debe notificar al jefe de tasaciones por escrito antes del 1ero de mayo del año después de su derecho a esta exención termina.

CALIFICACIONES DE EXENCIÓN

Exención Residencial General (Sección del Código de Impuesto 11.13(a) y (b))

Un propietario que adquiera una propiedad después del 1 de enero puede recibir la exención de la residencia para la parte aplicable de ese año fiscal inmediatamente después de la calificación de la exención, si el propietario anterior no recibió la misma exención para el año fiscal. El dueño debe ocupar la propiedad como residencia principal del propietario y la exención de la residencia no puede ser reclamada por el propietario en ninguna otra propiedad.

Exención de Persona con Discapacidad (Sección del Código de Impuesto 11.13(c) y (d))

Personas discapacitados con fines de pago de beneficios de seguro por discapacidad bajo Seguro Federal de Vejez, Sobrevivientes e Incapacidad. Los propietarios no identificados en una escritura u otro instrumento registrado en los registros aplicables de bienes inmuebles como propietario de la residencia deben proporcionar una declaración jurada u otra evidencia convincente que establezca el interés de propiedad del solicitante en la residencia. (Consulte Formulario 50-114-A) Una persona discapacitada elegible de 65 años o más puede recibir ambas exenciones en el mismo año, pero no de las mismas unidades tributarias. Comuníquese con el distrito de tasación para obtener más información.

Exención de 65 Años o Más (Sección del Código de Impuesto 11.13(c) y (d)).

Esta exención es efectiva el 1ro de enero del año en que le propietario se convirtió a 65 años de edad. Los propietarios no identificados en una escritura u otro instrumento registrado en los registros aplicables de bienes inmuebles como propietario de la residencia deben proporcionar una declaración jurada u otra evidencia convincente que establezca el interés de propiedad del solicitante en la residencia. (Consulte Formulario 50-114-A) Una persona discapacitada elegible de 65 años o más puede recibir ambas exenciones en el mismo año, pero no de las mismas unidades tributarias. Comuníquese con el distrito de tasación para obtener más información.

Cónyuge Sobreviviente de una Persona la Cual Cumplió con los Requisitos para la Exención de 65 Años o Más (Sección del Código de Impuesto 11.13(q)):

El cónyuge sobreviviente de la persona que califique para la exención de la edad de 65 o mayor puede recibir esta exención si el cónyuge sobreviviente era de 55 años de edad o más cuando el cónyuge elegible murió. La propiedad debe haber sido la residencia del cónyuge sobreviviente en el momento de la muerte y permanecer en la residencia del cónyuge sobreviviente. Esta exención no puede combinarse con una exención bajo 11.13 (d).

Exención para Veteranos con 100 Por Ciento de Discapacidad (Sección del Código de Impuesto 11.131(b))

Propietario que ha recibido una compensación por discapacidad del 100 por ciento debido a una discapacidad relacionada con el servicio y una calificación de 100 por ciento de discapacidad o inempleabilidad individual del Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos o su sucesor. Se debe proporcionar documentación para respaldar esta solicitud de exención.

Cónyuge Sobreviviente de un Veterano Discapacitado que Calificó o Hubiera Calificado para la Exención del 100 Por Ciento de los Veteranos Discapacitados (Sección del Código de Impuesto 11.131(c) y (d))

Cónyuge sobreviviente de un veterano discapacitado (que calificó para una exención bajo la Sección del Código de Impuesto 11.131(b) en el momento de su fallecimiento o habría calificado para la exención si la exención había estado en vigencia en la fecha en que el veterano discapacitado falleció) que no ha volvido a casarse desde la muerte del veterano. La propiedad debe haber sido la residencia del cónyuge sobreviviente en el momento de la muerte del veterano y permanecer en la residencia del cónyuge sobreviviente.

Información Importante

Residencia Donada al Veterano Parcialmente Discapacitado (Sección del Código de Impuesto 11.132(b))

Un veterano discapacitado con una calificación de incapacidad de menos de 100 por ciento con una residencia donada por una organización caritativa sin costo o a un costo que no sea más del 50 por ciento de la estimación de buena fe del valor de mercado de la residencia a partir de la fecha en que se realiza la donación. La documentación debe ser proporcionada para apoyar esta solicitud de exención.

Cónyuge Sobreviviente de un Veterano Discapacitado que Calificó para una Exención Sobre la Residencia Donada (Sección del Código de Impuesto 11.132(c) y (d)):

Cónyuge sobreviviente de un veterano discapacitado (que califica para una exención bajo la Sección del Código de Impuesto 11.132 (b) en el momento de su fallecimiento) que no se ha vuelto a casar desde la muerte del veterano discapacitado y mantiene la propiedad como su residencia.

Cónyuge Sobreviviente de un Miembro de las Fuerzas Armadas Matado en el Acto de Servicio (Sección del Código de Impuesto 11.133(b) y (c))

Cónyuge sobreviviente de un miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos que fue matado o herido fatalmente en el acto de servicio que no se ha vuelto a casar desde la muerte del miembro del servicio. Se debe proporcionar documentación para respaldar esta solicitud de exención.

Cónyuge Sobreviviente de un Primer Respondedor Matado en el Acto de Servicio (Sección del Código de Impuesto 11.134)

El cónyuge sobreviviente de un primer respondedor que fue matado o herido fatalmente en el acto de servicio y no se ha vuelto a casar desde la muerte del primer respondedor. La documentación debe ser proporcionada para apoyar esta solicitud de exención.